



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **744** -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 OCT. 2019

VISTOS: El Informe Técnico N° 457-2015/SERVIR de fecha 15 de junio de 2015, la Resolución Ejecutiva Regional N° 580-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 23 de julio de 2019; la Solicitud S/N de fecha 09 de setiembre de 2019 y; el Informe N° 464-2019/GRP-480300 de fecha de 16 de setiembre de 2019.

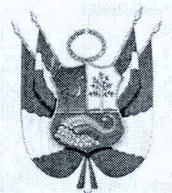
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 580-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de julio de 2019, se resolvió en su artículo segundo: "DESIGNAR, a partir de la fecha, al Lic. **JOSÉ WAINER AGUILAR GUERRERO**, en el cargo de Jefe de Operaciones, Director de Programa Sectorial I de la División de Operaciones del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado del Gobierno Regional Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios.";

Que, mediante la Solicitud S/N de fecha 09 de setiembre de 2019, el Lic. **JOSÉ WAINER AGUILAR GUERRERO**, peticona la reserva de plaza y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, mientras dure la designación en el cargo de confianza correspondiente;

Que, en atención a la designación señalada en el primer considerando de la presente resolución, y a la solicitud sobre reserva de plaza y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, perteneciente al Lic. **JOSÉ WAINER AGUILAR GUERRERO**; la Entidad procedió a celebrar el Contrato Administrativo de Servicio CAS N° 059-2019-DESIGNADO con el mencionado funcionario, formalizando su relación laboral al amparo de las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y consecuentemente suspendiendo la relación laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe Técnico N° 457-2015/SERVIR/GPGSC de fecha 15 de junio de 2015 y en atención a la consulta realizada con Oficio N° 0031- 2015/GRP-400000, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su calidad de órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emite su opinión concluyendo lo siguiente: 1) Que las Entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza, sin la realización de un concurso público previo, siempre que el cargo de confianza se encuentre previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), conforme a lo previsto en la primera disposición complementaria final de la Ley 29849; asimismo, se respete el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público establece para dicha categoría, en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad, 2) Que, un servidor bajo régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276) que presta servicios en una Entidad, puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma Entidad, bajo el régimen CAS; para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante la reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción. 3) Que, en el caso que un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza, la referida suspensión con reserva



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **744** -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 OCT. 2019

de plaza será por el término que dure la designación y una vez finalizada ésta, el servidor reasume las funciones del nivel que le corresponde. 4) Que, ante el cambio de régimen laboral del personal de confianza (Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057) debe concurrir el asentimiento de dicho personal, toda vez que su omisión implicaría un acto arbitrario por parte del Empleador de la Entidad;

Que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal -PAP del año Fiscal 2019 de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de mayo de 2019, la plaza de origen asignada al servidor José Wainer Aguilar Guerrero es como Técnico Administrativo III, categoría STA, del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado del Gobierno Regional Piura;

Que, con el asentimiento escrito plasmado en la Solicitud S/N de fecha 09 de setiembre de 2019 y con la suscripción libre y voluntaria del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 059-2019-DESIGNADO, por parte del Lic. José Wainer Aguilar Guerrero; queda suspendida la relación laboral sujeta bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y reservada la respectiva plaza;

Que, estando a la opinión contenida en Informe Técnico N° 457-2015/SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de junio de 2015, expedida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su calidad de órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y a lo expuesto en los considerandos precedentes;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

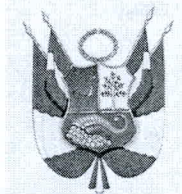
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 23 de julio de 2019, la solicitud de reserva de plaza y suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, perteneciente al Lic. **JOSÉ WAINER AGUILAR GUERRERO**; mientras dure la designación en el cargo de confianza de Jefe de Operaciones, Director de Programa Sectorial I de la División de Operaciones del Centro de Servicio de Equipo Mecanizado del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **744** -2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 OCT. 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 con reserva de plaza, será por el término que dure la designación; y una vez finalizada esta, el servidor **JOSÉ WAINER AGUILAR GUERRERO** deberá reasumir las funciones del nivel y plaza de origen que le corresponda, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Lic. **JOSÉ WAINER AGUILAR GUERRERO**, a la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Recursos Humanos y demás estamentos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL